



Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION MODIFICACION BASES CONCURSO PROYECTO CAUQUENES II otorgado el 11 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 12107 - 2022.-

Santiago, 11 de Julio de 2022.-



1234567920534

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234567920534.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4671-1234567920534.-



GERARDO CARVALLO CASTILLO
 NOTARIO PÚBLICO
 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
 Huérfanos 979 - piso 7
 Santiago

1 REPERTORIO N° 12.107-2022.-

2 FOLIO N° 9473 /mq

3
4

5 **PROTOCOLIZACIÓN DE MODIFICACION DE BASES CONCURSO**

6 **PROYECTO CAUQUENES II**

7
8

9
10

11 Protocolización de **Modificación de Bases Concurso Proyecto Cauquenes II**
 12 solicitada por doña **Katherine Madeleine Godoy Veas**, documento contenido
 13 en cuatro hojas de papel simple, todas escritas por ambos lados y se agrega
 14 al final de mis registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo el
 15 número **doce mil ciento siete guión dos mil veintidós**.

16
17

Santiago, 11 de Julio del 2022.

18
19



22 **GERARDO ANDRÉS CARVALLO CASTILLO**

23 Notario Público Titular

24
25

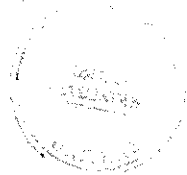
26
27

28
29

30

Pag: 2/11

Certificado N°
 1234567920534
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



PROT N 12.107 - 2022

FECHA 11/07/2022

Nº FOLIO 4

MODIFICACIÓN BASES CONCURSO "PROYECTO CAUQUENES II"

En Santiago, República de Chile, a 08 de Julio del dos mil veintidós, ante mí, Gerardo Andrés Carvalho Castillo, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso séptimo, comparece:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACION DE LA PROMOTORA DEL SORTEO Y DEFINICIONES:

A través del presente instrumento, Comparece doña: **KATHERINE MADELEINE GODOY VEAS**, Cédula Nacional de Identidad Número **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS DIECIOCHO GUIÓN CERO**, soltera, con domicilio en Calle Apoquindo, número seis mil cuatrocientos diez, oficina seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la promotora" u "organización", quien establece las bases, requisitos y condiciones sobre las cuales se regirá la campaña, promoción y sorteo de la actividad denominada "PROYECTO CAUQUENES II", dirigida a todo público y declara: **PARTICIPANTES:** Todas aquellas personas naturales, chilenos o extranjeros, que compren uno o más Tickets del sorteo, en los términos expresados en las bases, y que les otorgará el derecho a participar activamente en el sorteo del premio mayor, o alguno de los premios menores, expresados en las presentes bases del concurso.

GANADORES: Corresponderán a los participantes que, de acuerdo con el sistema aleatorio de elección y sorteo, obtengan un resultado positivo en la obtención de alguno de los premios, sorteados en el presente concurso o promoción. **SISTEMA ALEATORIO DE ELECCION:** Sistema de elección que asegure, ya sea de manera electrónica o mecánica, la elección aleatoria de cada uno de los ganadores del presente concurso. **PROMOTOR U ORGANIZACIÓN:** Corresponde a doña **KATHERINE MADELEINE GODOY VEAS**, Cédula Nacional de Identidad Número **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS DIECIOCHO GUIÓN CERO**, soltera, con domicilio en Calle Apoquindo, número seismil cuatrocientos diez, oficina seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



PROPIETARIO: Corresponde al propietario inscrito del inmueble objeto del presente sorteo o promoción y que se entregará en dominio a título de premio mayor. **PREMIO MAYOR:** Propiedad de 6.700mts2, ubicada en sector Santa Adriana, Km 53 de la ruta Los Conquistadores, comuna de Cauquenes. La propiedad se entrega con casa prefabricada de 45M2, piscina, factibilidad de luz y agua. Esta propiedad se encuentra emplazada dentro del conjunto residencial Brisas de Cauquenes. Su numero de Rol corresponde al dos mil seiscientos siete guion ocho. **PREMIOS MENORES:** Aquellos que se describen en las cláusulas de las presentes bases, y que no dice relación con el inmueble sorteado. **SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE EL PUBLICO PUEDA PARTICIPAR EN EL SORTEO:** Podrán participar personas naturales, con su cedula de identidad al día, por los premios que se singularizan en las cláusulas siguientes del presente instrumento siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos: **UNO.** - Todo participante deberá comprar uno o más TICKETS del sorteo o promoción denominado "PROYECTO CAUQUENES II". Dicho sorteo consiste en la obtención de un premio mayor consistente en la entrega del dominio de una Propiedad de 6.700mts2, ubicada en sector Santa Adriana, Km 53 de la ruta Los Conquistadores, comuna de Cauquenes. La propiedad se entrega con casa prefabricada de 45M2, piscina, factibilidad de luz y agua. Esta propiedad se encuentra emplazada dentro del conjunto residencial Brisas de Cauquenes. Su numero de Rol corresponde al dos mil seiscientos siete guion ocho. Los gastos por transferencia corren por parte del organizador. Adicionalmente, el sorteo o promoción incluye los siguientes premios menores, los cuales se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que debe estar a nombre del ganador **DOS.** - El Primer premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **TRES.** - El Segundo premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CUATRO.** - El Tercer premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CINCO.** - El Cuarto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SEIS.** - El Quinto premio menor consiste en la entrega



de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SIETE.** - El Sexto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo **OCHO.** - El Séptimo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **NUEVE.** - El Octavo premio menor consiste e en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIEZ.** - El Noveno premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **ONCE.** - El Décimo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DOCE.** - El Décimo primer premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo **TRECE.** - El Décimo segundo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **CATORCE.** - El Décimo tercer premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **QUINCE.** - El Décimo cuarto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECISEIS.** - El Décimo quinto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo.

TERCERO: OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES. Estos aspectos y condiciones de la promoción, se especificarán en el mismo TICKET comprado por los participantes, El TICKET es un título nominativo, y solo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada su compra o bien por sus herederos legales. Por tanto, una copia impresa del TICKET no constituye un título que por sí mismo pueda ser validado por el portador. **CUARTO: EL PLAZO PARA HACER EFECTIVO CADA TICKET.** Será de DOS meses contados desde la publicación y adjudicación de los premios de los ganadores del "PROYECTO CAUQUENES II". Una vez vencido ese plazo, el TICKET vencerá ipso facto, no podrá hacerse efectivo, sin proceder reembolso alguno. Renunciando desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que busque el cobro del premio o reembolso del TICKET.

QUINTO: DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO: Los participantes ganadores al momento del sorteo recibirán los siguientes premios: UNO. - Propiedad de 6.700mts2, ubicada en sector Santa Adriana, Km 53 de la ruta Los Conquistadores, comuna de Cauquenes. La propiedad se entrega con casa prefabricada de 45M2, piscina, factibilidad de luz y agua. Esta propiedad se encuentra



emplazada dentro del conjunto residencial Brisas de Cauquenes. La casa y la piscina tienen un avalúo de dieciséis millones, monto que también se podría entregar en efectivo ante cualquier tipo de adversidad, ajena a la organización. Este inmueble será transferido en propiedad y cuerpo cierto a través de un contrato de compraventa celebrado entre el propietario de este y el ganador del premio mayor, cuyo valor comercial asciende a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. Los costos por redacción de escritura, firma notarial e inscripción en el Conservador respectivo son de cargo del organizador. DOS. - Los restantes premios menores descritos en cláusula o artículo Segundo de estas bases serán entregados a los ganadores a través de transferencia bancaria a la cuenta de dominio del ganador. TRES. - Todos los premios, tanto mayor como menores, son excluyentes entre sí, es decir, si un participante obtiene un premio, no podrá optar por otro premio. En caso de existir más de un premio a favor de un ganador, prevalecerá el premio de mayor valor. CUATRO. - Cada ganador de premio mayor o menores será responsable del pago de impuestos que se devenguen por la obtención de cada uno de ellos. CINCO. - La organización no se responsabilizará por ningún tipo de litigio o acción judicial asociada al bien, una vez que esta se haya transferido en cuerpo y forma al ganador de este premio mayor, declarándose que el bien se transfiere en las condiciones en que se encuentre, no haciéndose responsable la organización de ningún vicio oculto o defecto, ni de la evicción. **SEXTO: DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO:** El sorteo antes descrito se deberá llevar a cabo solo si se cumplen las siguientes condiciones o requisitos:

A.- El mínimo de TICKETS que deben haber sido efectivamente vendidos será de CIENTO CINCO MIL. El valor de cada TICKET será la suma de MIL PESOS. El plazo de venta de los TICKET será de NOVENTA días corridos contados a partir del inicio de esta promoción, pudiendo ser extendido por TREINTA días corridos más hasta que se vendan los números mínimos ya referidos, y así sucesivamente de treinta días corridos hasta lograr la venta referida de CIENTO CINCO MIL TICKETS. **B.-** La organización podrá anticipar la fecha de sorteo si la totalidad de TICKET se ha vendido antes de la fecha de



Certificado
1234567920534
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

vencimiento, debiendo avisar mediante los medios de publicidad que estime pertinente, con una anticipación mínima de DIEZ días corridos a la fecha efectiva del sorteo. C.- Vendidos los CIENTO CINCO MIL TICKETS, la organización deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones, metodología del sorteo de los premios singularizados en estas bases, plazo que no podrá exceder los VEINTE días corridos contados desde la certificación que haga el Señor Notario que autorizo las bases, o bien otro sistema que ratifique la venta total de TICKETS. D.- La organización informará semanalmente el estado de avance de la venta de los TICKET y lo informara por los medios de publicad que estime pertinente, Tal como se refirió en estas bases el plazo para la venta de los TICKET podrá prorrogarse las veces necesarias para alcanzar la venta mínima de TICKET. Pudiendo la organización declarar la vacancia del sorteo, por lo cual el sorteo no se realizará, dando derecho a los participantes al reembolso del NOVENTA POR CIENTO de cada TICKET. E.- Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por no ser posible cumplir las condiciones mínimas para el sorteo expresadas en la clausula sexta, poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo, informando previamente dicha situación a los participantes, informando la misma por los medios de comunicación que estime pertinente. Sin caber ningún tipo de responsabilidad tanto para el organizador como al propietario del inmueble. Dando derecho a los participantes al reembolso del CIEN POR CIENTO de cada TICKET. F.- El sorteo se realizará de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que asegure la asistencia y concurrencia del máximo de participantes, a través de medios telemáticos, que deben ser informados oportunamente. G.- Los participantes no podrán solicitar la devolución de la compra de sus tickets una vez pagado el precio. **SEPTIMO: EXCLUSIONES E' INHABILIDADES:** Quedan excluidas del presente sorteo las personas que se individualizan más adelante quienes deberán abstenerse de participar y de comprar TICKET y en caso de que lo hagan quedaran inhabilitada de percibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo: A.- Cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad,



cualquier grado relativo a la organización o propietarios del inmueble. B.- Trabajadores de la organización o propietarios del inmueble. **OCTAVO: VIGENCIA DE LA PROMOCION:** La vigencia de la promoción o concurso, se prolongará durante los plazos establecidos en las presentes bases. El inicio vendrá dado por la fecha en que las bases sean subidas a la respectiva página web en que promocionará el concurso o sorteo a fin de que sean puestas a conocimiento de todo el público por los medios de comunicación masiva que se estimen convenientes. La organización deberá subir las bases a la página web referida, dentro del plazo de VEINTE días corridos contados desde la protocolización de las bases ante Notario. En tal sentido los TICKETS se pondrán a la venta dentro del mes de Julio del año dos mil veintidós. **NOVENO: SOBRE LA DONACIÓN:** el sorteo denominado "PROYECTO CAUQUENES II" incluye una donación a la ONG TU ME AYUDAS A CRECER, Rut: SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO guión CINCO, con domicilio en UNO NORTE, Numero OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, edificio Progresur, Talca, representada por su director Alejandro Carrasco – Quienes entregan apoyo constante a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo social. Esta donación se entregará mediante Vale Vista y certificado ante notario. El monto de la donación, que asciende a Dos Millones de pesos, se entregará si y solo sí el sorteo se lleva a cabo. **DECIMO: MODIFICACION DE LAS BASES:** La organización se reserva el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial, incluso una vez iniciada la promoción, Sera responsabilidad de los ganadores de los distintos premios informarse respecto del retiro de éstos. Los resultados del concurso o sorteo serán publicados en la respectiva página web y medios de comunicación. **DECIMO PRIMERO: ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES:** La compra de uno o más TICKETS por parte de los participantes implica la aceptación de estas bases y una adhesión irrestricta a su contenido en su totalidad y cada una de sus partes. **DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION Y DESTINO DE LOS MISMOS:** Los fondos recaudados serán recepcionados por la



empresa SOCIAL INMOBILIARIA SPA Rol Único Tributario Numero Setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guion siete y estos serán transferidos siempre al organizador o propietario del inmueble en su integridad, hasta el valor del precio del inmueble. **DECIMO TERCERO: PODER ESPECIAL.** Se faculta expresamente y se otorga poder amplio y mandato irrevocable, delegable, al abogado don NICOLÁS CARVAJAL DÍAZ, cédula nacional de identidad quince millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa guion siete, para practicar las modificaciones y rectificaciones futuras, y presentar minutas o escrituras que tenga por objeto complementar, modificar, rectificar, corregir, suplir alguna designación defectuosa o insuficiente de esta escritura, pudiendo actuar don Nicolás Carvajal Díaz para estos fines y firmar, anteponiendo la fórmula "POR PODER" Minuta Redactada por el abogado, Nicolás Carvajal Díaz. **DECIMO CUARTO PROTOCOLIZACIÓN:** Las presentes bases se encuentran protocolizadas junto al certificado de dominio vigente e inscripción de dominio de la propiedad objeto del presente contrato. Previa lectura y en comprobante firma conjuntamente con el notario el compareciente. Se da copia.- Doy fe.-



100

100

100

